



REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO QUINTO DE EJECUCIÓN DE PENAS Y MEDIDAS DE SEGURIDAD

Bucaramanga, veinticuatro (24) de febrero de dos mil veintitrés (2023)

ASUNTO

Se ocupa el despacho de resolver solicitud de **REDENCIÓN DE PENA** deprecada por el condenado **EDWIN ALBERTO BOTERO MONTOYA** identificado con la cédula de ciudadanía No. 1.048.992.889.

ANTECEDENTES

1. Este juzgado vigila la pena de **CIENTO CUARENTA Y CUATRO (144) MESES DE PRISION** por sentencia emitida por el **JUZGADO DECIMO PENAL DEL CIRCUITO CON FUNCIONES DE CONOCIMIENTO DE BUCARAMANGA** el día 18 de febrero de 2019 por haberlo hallado responsable del delito de **ACCESO CARNAL ABUSIVO CON MENOR DE CATORCE AÑOS AGRAVADO**, negándosele los subrogados penales.
2. Se logra evidenciar, que el condenado se encuentra privado de la libertad por cuenta de estas diligencias desde el 19 de septiembre de 2016.
3. El condenado solicita reconocimiento de redención de pena.

PETICIÓN

Con el fin de resolver la solicitud de redención de pena impetrada por el condenado, se observa dentro del expediente la siguiente información.

CERTIFICADO	FECHA	TRABAJO	ESTUDIO	CONDUCTA	FOLIOS
18733330	01-10-2022 a 31-12-2022	624	---	Sobresaliente	79
TOTAL		624	---		

En consecuencia, procede la redención de la pena por **TRABAJO** así:

TRABAJO	624/ 16
TOTAL	39 días

Luego acreditado el lleno de las exigencias atrás expuestas por concepto de **TRABAJO** abonará a **EDWIN ALBERTO BOTERO MONTOYA, TREINTA Y NUEVE (39) DÍAS DE PRISIÓN.**

Se hace necesario determinar el tiempo físico que lleva privado de la libertad la condenada y las redenciones concedidas, para que tenga claridad sobre su situación jurídica al interior de este diligenciamiento.

❖ **Días Físicos de Privación de la Libertad**

19 de septiembre de 2016 a la fecha —→ 77 meses 5 días

❖ **Redención de Pena**

Concedida auto anterior —→ 11 meses 6.5 días

Concedida presente Auto —→ 1 mes 9 días

Total Privación de la Libertad	89 meses 20.5 días
---------------------------------------	---------------------------

En virtud de lo anterior, se tiene que a la fecha el señor **EDWIN ALBERTO BOTERO MONTOYA** ha cumplido una pena **OCHETA Y NUEVE (89) MESES VEINTE PUNTO CINCO (20.5) DÍAS DE PRISIÓN**, teniendo en cuenta la detención física y la redención de pena reconocida.

Por lo anteriormente expuesto, **JUZGADO QUINTO DE EJECUCIÓN DE PENAS Y MEDIDAS DE SEGURIDAD DE BUCARAMANGA.**

RESUELVE

PRIMERO: RECONOCER a **EDWIN ALBERTO BOTERO MONTOYA** Identificado con la cédula de ciudadanía No. 1.048.992.889 una redención de pena por **TRABAJO** de **39 DÍAS**, que se abonara al tiempo que lleva en prisión.

SEGUNDO. - DECLARAR que a la fecha el condenado **EDWIN ALBERTO BOTERO MONTOYA** ha cumplido una pena **OCHETA Y NUEVE (89) MESES VEINTE PUNTO CINCO (20.5) DÍAS DE PRISIÓN**, teniendo en cuenta la detención física y las redenciones de pena reconocidas.

Auto interlocutorio
Condenado: EDWIN ALBERTO BOTERO MONTOYA
Delito: ACCESO CARNAL ABUSIVO CON
MENOR DE CATORCE AÑOS AGRAVADO
RADICADO: 68001 6000 258 2014 02152
Radicado Penas: 22230
Legislación: Ley 906 de 2004

81

TERCERO. -Contra la presente decisión proceden los recursos de reposición y apelación.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


HUGO ELEAZAR MARTÍNEZ MARÍN
Juez

